



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 247-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 AGO. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 7082-2020-ORA, sobre cese por límite de edad del servidor **ALBERTO PACORI QUISPE**:

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe Nº 328-2020-GR.PUNO/ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

“... ASUNTO: REMITO INFORME ACTUALIZADO DE CESE POR LÍMITE DE EDAD DEL SERVIDOR ALBERTO PACORI QUISPE

REFERENCIA: (1) Memorandum Nº 189-2020-GR-PUNO/GR

(2) Informe Nº 08-2020-G.R. PUNO-ORA-ORH/APE

(3) Informe Escalafonario Nº 15-2020-GR PUNO/ORA-ORH-APE...

Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez, en atención a los documentos de la referencia para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Jefe (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita la actualización del informe de cese por límite de edad del servidor ALBERTO PACORI QUISPE.

A través del Informe Escalafonario Nº 15-2020-GR PUNO/ORA-ORH-APE, emitido por el Especialista Administrativo I de la Oficina de Recursos Humanos, se actualiza Informe Escalafonario Nº 06-07-2020 G.R. PUNO/ORA-ORH-APE.

II. BASE LEGAL

· Ley Nº 28175, Ley de Empleo Público.

· Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

· Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

· Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

· Decreto Legislativo Nº 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

· Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020.

· Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

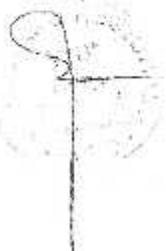
· Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

III. ANÁLISIS

3.1 DEL TÉRMINO DE LA CARRERA

El artículo 183º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”.

El artículo 34º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: “La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia c) Cese definitivo y d) Destitución”; en ese sentido, el inciso





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 247-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 AGO 2020

a) del artículo 35º de la norma antes citada, indica que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: "Límite de setenta años de edad (...)". De manera concordante, el Artículo 186º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad (...)".

No existe dentro del Decreto Legislativo Nº 276 o de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido.

Según Informe Escalonario Nº 15-2020-GR PUNO/ORA-ORH-APE, emitido por el Especialista Administrativo I de la Oficina Regional de Recursos Humanos, el servidor ALBERTO PACORI QUISPE, cumple 70 años de edad el día 09 de abril de 2020, por lo que, en concordancia con normas vigentes, está considerado dentro de una causa justificada para el cese definitivo.

Acorde al Informe Escalonario Nº 15-2020-GR PUNO/ORA-ORH-APE, el Sr. ALBERTO PACORI QUISPE, es servidor de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo Nº 276, quien viene ocupando el cargo de INGENIERO IV, Nivel Remunerativo F-2 de la Sub Gerencia de Obras – Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, ha laborado en condición de contratado a partir del 01 de julio de 1984 y posteriormente nombrado con R.E.R. Nº 068-90-P.R JCM; acumulando un total de tiempo de servicios oficiales de TREINTA Y CINCO (35) AÑOS, OCHO (08) MESES Y OCHO (08) DÍAS al 31 de agosto de 2020.

RÉGIMEN LABORAL: Decreto Legislativo Nº 276

INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: 01 de julio de 1984

INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA: R.E.R. Nº 068-90-P.R JCM

CESE DEFINITIVO: Al 31 de agosto de 2020

FECHA DE NACIMIENTO: 09 de abril de 1950

DNI: 02403000

TIEMPO DE SERVICIOS: Treinta y cinco (35) años, ocho (08) meses y ocho (08) días al 31 de agosto de 2020.

NIVEL REMUNERATIVO: F-2

CARGO: Ingeniero IV

RÉGIMEN DE PENSIONES: D.L. Nº 19990 - Sistema Nacional de Pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

3.2 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES

3.2.1 COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS

El inciso 1 del numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, indica que: "Compensación vacacional y vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga: a) A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)".

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, indica en la compensación por vacaciones truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afectada a carga social".





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 247-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 AGO. 2020

Según el Informe Escalonario Nº 15-2020-GR PUNO/ORA-ORH-APE, al servidor ALBERTO PACORI QUISPE se le otorgó veinticuatro (24) días de vacaciones del año 2020, correspondiendo efectuar el cálculo de la compensación por vacaciones truncas por los seis (06) días restantes. Por lo tanto, se formula la liquidación por vacaciones truncas de acuerdo al numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.

Compensación por Vacaciones Truncas = proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados.

Vacaciones acumuladas (días): Seis (06) días

Nivel remunerativo: F-2

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 738.10

Beneficio Extraordinario Transitorio (BET): S/ 218.87

Compensación vacacional: S/ 738.10 + S/ 218.87

Compensación Vacacional: S/ 956.97

Compensación por vacaciones truncas: S/ 191.39

3.2.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

El inciso 4 del numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, menciona sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado".

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, señala respecto al ingreso por condiciones especiales respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios:

"La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

El inciso c) del Artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) indica: "(...) hasta por un máximo de 30 años de servicios". En efecto se practica la liquidación por Compensación de tiempo de Servicios al Estado hasta un máximo de 30 años.

Por lo tanto, se formula la liquidación por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) del servidor Mario Choque Arque, según el siguiente detalle:

Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) = Cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda.

Tiempo de servicios: Treinta y cinco (35) años, ocho (08) meses y ocho (08) días al 31 de agosto de 2020.

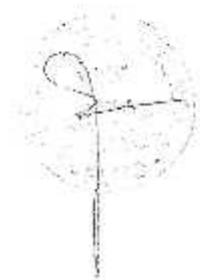
Total de tiempo de servicios para el cálculo de CTS: 30 años

Nivel Remunerativo: F-2

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 738.10

Compensación de Tiempo de Servicios (CTS): S/ 738.10 x 30 años

Compensación de Tiempo de Servicios (CTS): S/ 22,143.00





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 247-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 AGO 2020

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES		
Compensación por Vacaciones Truncas	S/	191.39
Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)	S/	22,143.00
TOTAL	S/	22,334.39

IV. CONCLUSIÓN

4.1 Cesar por límite de edad al servidor ALBERTO PACORI QUISPE, INGENIERO IV, NIVEL REMUNERATIVO F-2 de la Sub Gerencia de Obras – Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, a partir de 01 de septiembre de 2020.

4.2 Reconocer el tiempo de servicios prestados al servidor ALBERTO PACORI QUISPE de TREINTA Y CINCO (35) AÑOS, OCHO (08) MESES Y OCHO (08) DÍAS al 31 de agosto de 2020.

4.3 Otorgar al servidor ALBERTO PACORI QUISPE el pago de S/ 22,334.39 (Veintidós mil trescientos treinta y cuatro con 39/100 soles) por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES		
Compensación por Vacaciones Truncas	S/	191.39
Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)	S/	22,143.00
TOTAL	S/	22,334.39

4.4 Agradecer al servidor ALBERTO PACORI QUISPE por los servicios prestados al Gobierno Regional Puno.”; y

Estando al Informe N° 328-2020-GR.PUNO/ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica,

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

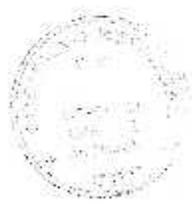
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD al servidor ALBERTO PACORI QUISPE, INGENIERO IV, NIVEL REMUNERATIVO F-2 de la Sub Gerencia de Obras – Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, a partir de 01 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el tiempo de servicios prestados al servidor ALBERTO PACORI QUISPE de TREINTA Y CINCO (35) AÑOS, OCHO (08) MESES Y OCHO (08) DÍAS al 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR al servidor ALBERTO PACORI QUISPE el pago de S/ 22,334.39 (Veintidós mil trescientos treinta y cuatro con 39/100 soles) por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES		
Compensación por Vacaciones Truncas	S/	191.39
Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)	S/	22,143.00
TOTAL	S/	22,334.39



Handwritten signature



Handwritten signature



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 247-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 AGO. 2020

ARTÍCULO CUARTO.- AGRADECER al servidor **ALBERTO PACORI QUISPE** por los servicios prestados al Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Alberto Pacori Quispe
GOBIERNO REGIONAL PUNO
GOBERNACIÓN REGIONAL PUNO
ALBERTO PACORI QUISPE

